

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 2802 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el artículo 9 ibidem, dispone que *“salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”*.

Que el artículo 12 del citado Decreto, prevé que *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”*

Que el funcionario **HOSSFFMAN URRUTIA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8603243**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa Normal Superior De Manatí del municipio de Manatí.

Que, mediante resolución 0539 de fecha 6 de marzo de 2024, se concede el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos desde el **8 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024**, al funcionario **HOSSFFMAN URRUTIA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8603243**.

Que, teniendo en cuenta que al funcionario **HOSSFFMAN URRUTIA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8603243**, mediante resolución 1068 del 22 de abril de 2024 se le concedió licencia de enfermedad desde el 2 de abril de 2024 hasta el 1 de mayo de 2024 y no disfrutó de sus 15 días hábiles de vacaciones, se hace necesario conceder el disfrute de las mismas para el mes de septiembre de 2024.

Que, por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental requiere proveer transitoriamente el cargo anteriormente señalado.

Que, en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra registrada la hoja de vida del señor **ALFONSO NICOLAS OQUENDO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1048204343**.

Que así mismo, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Oficina de Talento Humano, ha certificado que debe ser garantizada la provisión por nombramiento provisional, atendiendo las normas especiales de carrera que regulan la materia, citadas anteriormente.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 2802 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Que por los presupuestos facticos y de ley, se hace necesario que se realice la vinculación temporal de la persona relacionada anteriormente, en el cargo descrito, que se encuentra en vacancia temporal, mientras dure el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, del funcionario titular.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al funcionario **HOSSFFMAN URRUTIA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8603243**, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, para disfrutarlos a partir del **13 de septiembre de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024**.

PARAGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta que la prima de vacaciones, bonificación especial de recreación y sueldo de vacaciones, fue cancelado al funcionario **HOSSFFMAN URRUTIA ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **8603243** no se ordenará pago alguno, solo se concederá el disfrute del periodo de vacaciones a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario relacionado en el artículo primero, deberá regresar a sus funciones el día 4 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular de manera temporal al señor **ALFONSO NICOLAS OQUENDO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1048204343**, en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa Normal Superior De Manatí del municipio de Manatí, a partir del **13 de septiembre de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 2802 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo